

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 19 de octubre de 2022. Por reparto se recibe demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, donde es solicitante el señor ANDRES CAMILO GUERRERO ROA a través de Apoderado judicial. **Aporta los siguientes documentos:**

- Demanda en tres folios
- Poder suscrito por el señor ANDRES CAMILO GUERRERO ROA en un folio.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de ANDRES CAMILO GUERRERO ROA, NUIP 1218213804 E I.S. 520996666 de la Registraduría del Estado Civil CAN de Bogotá en un folio
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de CARLOS ALBERTO GUERRERO ROA, I.S. 19364516 de la Notaria Única de La Dorada en dos folios.
- Escrito del 8 de septiembre de 2022 suscrito por el Técnico Administrativo de la Registraduría en dos folios.

Sírvase proveer.



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por cumplir los requisitos y formalidades de Ley, se admitirá la presente demanda, asunto al que se ha de imprimir el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, según lo indicado por el artículo 577-11 del C.G.P. y lo dispuesto en el artículo 579 del mismo estatuto procesal.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por la señora ANDRES CAMILO GUERRERO ROA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. Aplicar a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. Notificar personalmente a la Defensoría de Familia y a la Personería Municipal locales, esta en representación del Ministerio Público, quien dentro de los tres (3) días siguientes podrá solicitar pruebas.

CUARTO. Dar a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria y de conformidad con lo determinado en el numeral 2° del artículo 22 del CGP.

QUINTO. Reconocer Personería Jurídica al abogado RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS con T.P. No. 72920 del C.S.J. para que represente al señor ANDRES CAMILO GUERRERO ROA, conforme memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 157 del 24 de octubre de 2022



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez
Secretario (E)

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil diecinueve (2019) notifico personalmente el contenido del auto que antecede a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERA MUNICIPAL
NOTIFICADA

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: 02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.